



E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

Municipio de Jerez de la Frontera

PRESIDENCIA

Nº RESOLUCIÓN: 119/2026

DON RICARDO SÁNCHEZ VEGA, Presidente de la E.L.A. de ESTELLA DEL MARQUÉS, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

En vista de los antecedentes de hecho contenidos en el expediente y conforme a los correspondientes fundamentos jurídicos aplicables al caso en cuestión, quien suscribe ELEVA al órgano competente PROPUESTA de aprobación de resolución con el siguiente tenor literal:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- La Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, en el marco del impulso de la administración electrónica, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, precisa disponer de una sede electrónica que permita canalizar adecuadamente las relaciones con la ciudadanía, mejorar la prestación de los servicios públicos y, al mismo tiempo, impulsar y coordinar de manera eficaz su implantación.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

En lo relativo a la creación y supresión de las sedes electrónicas, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia al que pertenezca la entidad, así como en el Punto de Acceso General correspondiente debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

Código Seguro de Verificación	IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Fecha	29/05/2026 13:16:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	RICARDO SANCHEZ VEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Página	1/3





E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

Municipio de Jerez de la Frontera

PRESIDENCIA

Nº RESOLUCIÓN: 119/2026

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma Estella del Marqués y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Crear la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones cuya dirección es la siguiente: <https://sede.estelladelmarques.es/>.

SEGUNDO.- Las características con que se crea la Sede Electrónica de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués son:

- a) El ámbito de aplicación de la Sede se Circunscribe al ámbito organizativo de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, incluyendo a todos los Servicios, dependencias y centros de ésta.
- b) La dirección electrónica de referencia de la Sede es: <https://sede.estelladelmarques.es/>.
- c) La titularidad de la sede corresponde a la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, representada por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.
- d) La gestión tecnológica de la Sede será competencia de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.(EPICSA), en su condición de Ente Instrumental de la Diputación Provincial.
- e) Serán responsables de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica, las personas titulares de los Servicios afectados por los contenidos.
- f) La gestión de los contenidos comunes de la Sede y la coordinación con los centros directivos de los Servicios, corresponderá a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.(EPICSA), en su condición de Ente Instrumental de la Diputación Provincial.
- g) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede, Internet para el acceso electrónico y la atención presencial en las oficinas del Servicio de Ciudadanía.
- h) La Sede Electrónica podrá contar con Subsedes Electrónicas.
- i) Asimismo se establecerán los medios concretos para la formulación de quejas y sugerencias.
- j) La Sede contará con un certificado seguro reconocido de Sede Electrónica.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués (<https://sede.estelladelmarques.es/>).

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión

Código Seguro de Verificación	IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Fecha	29/05/2026 13:16:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	RICARDO SANCHEZ VEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Página	2/3





E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

Nº RESOLUCIÓN: 119/2026

ordinaria que ésta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A.

El Presidente

Ricardo Sánchez Vega

Transcríbase al Libro de Resoluciones
EL SECRETARIO INTERVENTOR, EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL
Javier Alfonso Clavijo González

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Presidente de la ELA de Estella del Marqués, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Código Seguro de Verificación	IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Fecha	29/05/2026 13:16:15
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	RICARDO SANCHEZ VEGA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH3SDPNI5LRJFP6AQUN576FY	Página	3/3

